EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A 4 DE MARZO DE 2019, COMPARECEN, POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO **SALVADOR ZAMORA ZAMORA,** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, ACOMPAÑADO DEL LICENCIADO **OSBALDO CARREÓN PÉREZ** EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL** Y EL LICENCIADO **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO;** Y POR OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO **"LA CEDHJ"**, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL DOCTOR EN DERECHO **ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, RECONOCIÉNDOSE MÚTUAMENTE SUS CAPACIDADES LEGALES COMO SUFICIENTES Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE CAPACITACIÓN, VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL,** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES;

DECLARACIONES

I. Declara **"EL MUNICIPIO",** por conducto de sus representantes, que:

A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente convenio y obligarse en los términos aquí pactados.

B. Que el Ingeniero Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Licenciado Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

C. Que el Licenciado Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

D. Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

E. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio legal la finca marcada con el número 70, ubicada en la calle Higuera, colonia Centro, código postal 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II. Declara **"LA CEDHJ"**, por conducto de su representante, que:

A. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **LA CEDHJ** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

B. En los términos del decreto número 15,028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, **LA CEDHJ** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

C. Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998;

D. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de la CEDHJ, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;

E. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;

F. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno 1616, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

A. Las reformas constitucionales de nuestra Carta Magna, obligan al Estado Mexicano en su conjunto a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, en los términos del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como observar tanto la Constitución como los Derechos Humanos, razón por la cual las partes reconocen que la defensa de los derechos es obligación de las Instituciones y ninguna debe mantenerse ajena a ella.

B. Coinciden que para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito estatal, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación

activa y decidida de la sociedad en su conjunto, por medio de programas de capacitación, difusión y protección de los derechos humanos.

C. Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito institucional de los tres niveles de gobierno, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa la sociedad;

D. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio apoyándose mutuamente para cumplir con el objeto del presente convenio;

E. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras;

En atención a las declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** suscriben de común acuerdo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETIVO. Establecer las bases y mecanismos operativos entre **"LA CEDHJ"** y **"EL MUNICIPIO"** derivadas del presente instrumento de capacitación, vinculación y colaboración institucional, para coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, y a la promoción de medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad en el municipio, además de realizar de manera conjunta actividades tendientes a la capacitación, difusión de una cultura de promoción y respeto de los derechos humanos dirigidas a los servidores

públicos y población en general del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a partir de que **"EL MUNICIPIO"** ha conformado una Dirección en Derechos Humanos y Paz para darle operatividad a los objetivos del presente convenio. A efecto de lograr lo anterior, **"LAS PARTES"** podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

A. De parte de **"LA CEDHJ"** dar el máximo apoyo y acompañamiento a la Dirección de Derechos Humanos y Paz, así como a la Dirección General Jurídica del **"MUNICIPIO"** con el fin de que puedan desarrollar a plenitud las actividades para ellas encomendadas y con el fin de que pueda tener un vinculo permanente de comunicación, capacitación e información de ambas instituciones.

B. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos, la Agenda 2030, la igualdad de género y la no discriminación; a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de instancias públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general;

C. Trabajar en conjunto en investigación en derechos humanos, cultura de paz y desarrollo sostenible, en las cuales exista coincidencia y necesidades que así lo requieran;

D. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas a los funcionarios de **"EL MUNICIPIO"**, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable a los derechos humanos y la no discriminación, colaborando con los programas de promoción y difusión de derechos humanos;

E. Llevar a cabo actividades relacionadas con el seguimiento e implementación de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, **"LA CEDHJ"** otorgará información suficiente, así como capacitación específica en la materia para ese fin;

F. Realizar visitas periódicas, previamente acordadas entre **"EL MUNICIPIO"** y **"LA CEDHJ"**, a los pueblos, albergues o entornos de vulnerabilidad, con la finalidad de verificar el irrestricto respeto a los derechos humanos y sociales que les reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

G. **"EL MUNICIPIO"** designa como responsables del seguimiento del presente Convenio a la titular de la Dirección en Derechos Humanos y Paz, Doctora Giovana Patricia Ríos Godínez y al titular de la Dirección General Jurídica el Lic. Oscar Eduardo Zaragoza Cerón, a su vez **"LA CEDHJ"** designa como responsable de las actividades que le corresponden a la titular de la Secretaría Ejecutiva, Licenciada María Guadalupe Real Ramírez y al Coordinador General de Estudios y Proyectos y responsable del seguimiento a la Agenda 2030, Doctor Juan Carlos Páez Vieyra.

H. Brindarse apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta entre **"LAS PARTES"**.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de vinculación y colaboración tendrá como vigencia la correspondiente al presente ejercicio de la administración pública municipal, es decir, a partir del día 25 (veinticinco) de febrero del año 2019 (dos mil diecinueve) y hasta el día 30 (treinta) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno), y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma; lo anterior, sin perjuicio de que en su oportunidad los nuevos titulares de **"LAS PARTES"** decidan renovarlo o ratificarlo por escrito.

CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si

estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO. Cualquier modificación, adición o adendum a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por **"LAS PARTES"** y se tomarán como parte integral del presente instrumento.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"** y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, **"LAS PARTES"** buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman en cuatro tantos para su debida constancia.

LA CEDHJ

[redacted]

DR. ALFONSO HERNANDEZ BARRÓN
PRESIDENTE

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento